

Tipo de proceso: Filiación Extramatrimonial
Número de radicación: 63001311000220200030200
Demandante: Juan Estiben Ocampo Uribe
Demandado: José Hoover Londoño
Auto: 2149



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, septiembre veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Por medio de esta providencia se ocupa el Despacho de corregir la providencia de fecha veintisiete de este mes y año en curso, mediante la cual, se corrigió la sentencia emitida dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovido por el joven JUAN ESTIBEN OCAMPO URIBE en contra del señor JOSE HOOVER LONDOÑO; en el sentido que por un error involuntario, al digitar el proveído que corrige la sentencia, se omitió en el ordinal segundo, la letra “J” en el nombre del joven JUAN ESTIBEN OCAMPO URIBE.

Lo anterior en consideración a que el artículo 286 del Código General del Proceso, permite las correcciones de errores aritméticos y otros, la cual puede hacerse por el juez que dictó la providencia, en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, como se da en el caso que nos ocupa.

Así las cosas, hay lugar a corregir el referido error para tener en cuenta el nombre correcto del joven JUAN ESTIBEN OCAMPO URIBE, que por error involuntario, se itera, se escribió incorrectamente en el numeral segundo de dicha providencia.

En consecuencia, por Secretaría habrá de expedirse copia de este proveído, para los fines pertinentes de ley.

DECISIÓN

Sin más consideraciones el **Juzgado Segundo de Familia Armenia Quindío**.

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha veintisiete del presente mes y año, proferido dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovido por el joven JUAN ESTIBEN OCAMPO URIBE, en contra del señor JOSE HOOVER LONDOÑO, en el sentido de señalar que, para todos los efectos legales, el nombre correcto es JUAN ESTIBEN OCAMPO URIBE, aclarando así el anotado en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia referida.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d43924ab0c5fb370cd456514ec84f6dda33d75c3433aeae0d9d4cc008f1ab26f

Documento generado en 28/09/2021 08:40:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>